

Bogotá D.C., 4 de August de 2021

H. Magistrada

Dra. CARMEN AMPARO PONCE DELGADO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA, SUB
SECCIÓN "B"**

Email: rmemorialesposec04tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado: 2021110002210711



REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BUHO SEGURIDAD LTDA.

**DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
DE PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

RADICACIÓN: 110013337042201700041 01

H. Magistrada,

NELSON ENRIQUE SALCEDO CAMELO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pide de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de julio, notificado el día 2 de agosto de 2021, que resolvió:

***"PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 07 de septiembre de 2020. "B".(Resaltado propio)*

El recurso de reposición se sustenta con fundamento los siguientes hechos:

1. El Juzgado 42 administrativo de Bogotá profirió sentencia el día 7 de septiembre de 2020, la cual se notificó electrónicamente a mi representada el día 9 de septiembre de esta misma anualidad.
2. El suscrito apoderado dentro del término legal – 23 de septiembre de 2020 - presentó electrónicamente recurso de apelación contra la sentencia, como se muestra en la siguiente imagen:

2017-41 Recibidos x



Nelson Enrique Salcedo Camelo <nsalcedo@ugpp.gov.co>
para correscanbta, Martha, QUIMBERLY, UGPP, Seguimiento, notificaciones

mié, 23 sept 2020 15:05

Cordial saludo,

Obrando como apoderado de la entidad demandada, estando dentro del término legal me permito remitir recurso de apelación para que obre en el siguiente proceso:

H. Juez
Dra. ANA EL SA AGUDELO ARÉVALO
JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA
Carrera 57 No. 43 – 91
Email: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: APELACIÓN SENTENCIA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BUHO SEGURIDAD LTDA.
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y DE PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.
RADICACIÓN: 110013337042201700041 00

Cordialmente,

3. Al efectuar la consulta del proceso de la referencia en la página de la Rama Judicial se verifica la anotación de fecha 23 de septiembre de 2020, respecto a la presentación del recurso de apelación por el suscrito.

Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BUHO LTDA.			- UGPP		
Contenido de Radicación					
Contenido					
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE DIGITALIZADO EL TRÁMITE CONTINUA CON EL EXPEDIENTE VIRTUAL - EXPEDIENTE FISICO FUE ARCHIVADO EN LA CAJA 402 EN EL JUZGADO. CEL 313 489 5346.			09 Jun 2021
19 Apr 2021	ENVIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE HIBRIDO - JUZGADO ENVIA DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS - EXPEDIENTE FISICO PLAN DIGITALIZACIÓNN DEL CSJ			19 Apr 2021
14 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCLUYÓ EN PLAN DIGITALIZACIÓN. SE ENVIÓ EL EXPEDIENTE FISICO PARA SER ESCANEADO POR EQUIPO ESPECIAL. LUEGO, CONTINUARÁ EL TRÁMITE CON EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.			14 Apr 2021
05 Oct 2020	AUTO CONCEDE APELACION	SE CORRIGE ANOTACIÓN EN LA PAGINA WEB - ES AUTO CONCEDE APELACIÓN			10 Nov 2020
23 Sep 2020	RECIBE MEMORIALES	DE: NOTIFICACIONES VINNURÉTTI <NOTIFICACIONES@VINNURETTI.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 4:54 P. M. ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN RAD: 2017-041 ...RJLP...			23 Sep 2020
23 Sep 2020	RECIBE MEMORIALES	DE: NELSON ENRIQUE SALCEDO CAMELO <NSALCEDO@UGPP.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 3:05 P. M. ASUNTO: 2017-41 ...CAMS...			23 Sep 2020
07 Sep 2020	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				18 Sep 2020

4. El Juzgado 42 administrativo de Bogotá, por auto de fecha 02 de octubre de 2020, resuelve:

“ A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que la parte demandante y la parte demandada interpusieron y sustentaron recurso de apelación contra la sentencia dentro de la oportunidad correspondiente.

(...)

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por los recurrentes en contra de la sentencia de primera instancia.”



5. En la providencia que se recurre, su H. Despacho únicamente admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, guardando silencio frente al recurso de apelación presentado y sustentado por el suscrito en representación de la entidad demandada UGPP, no obstante, el A quo ya se había pronunciado y concedido el recurso, conforme se mencionó en el hecho anterior.

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa solicito

1. Se reponga el auto de fecha 30 de Julio de 2021 y, en su lugar **SE ADMITA IGUALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO Y SUSTENTADO OPORTUNAMENTE POR LA UGPP** el día 23 de septiembre de 2020 contra la sentencia proferida por el juzgado 42 Administrativo Oral de Bogotá D.C.,.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Allego como prueba la consulta del proceso de la referencia en la página de la Rama Judicial donde se verifica la anotación de fecha 23 de septiembre de 2020, respecto a la presentación del recurso de apelación por el suscrito.
2. Copia del recursa de apelación presentado por el Suscrito ante el Juzgado 42 administrativo de Bogotá.

NOTIFICACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP en la Av. Calle 26 # 69B- 45 piso 2 – Bogotá D.C. Nuestra dirección para recepción de notificaciones judiciales es notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, correo personal: nsalcedo@ugpp.gov.co

De la H. Magistrada atentamente,

NELSON ENRIQUE SALCEDO CAMELO

CC. No. 3.091.285 de Mchetá.

T. P. No. 143.260 del Consejo Superior de la J.